



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 37

(13 DE OCTUBRE DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN RECTOR AD-HOC

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones, legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No. 014 del 12 de octubre de 1999, establece en su Artículo 17 numeral 5°, que es función del Consejo Superior Universitario, *“Designar al Rector de una terna para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por una vez consecutiva. Aceptar la renuncia, conceder licencias, permisos y comisiones al Rector; igualmente encargar de la Rectoría en los casos de la falta absoluta del titular. PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentará el mecanismo de designación del Rector incluyendo los procedimientos de consulta previa a la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, egresados y administrativos”*.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No. 014 del 12 de octubre de 1999, establece en su capítulo IV las normas relativas al cargo de Rector de la Institución y en el Artículo 22 establece que *“Para ser Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira se requiere: 1. Ser ciudadano colombiano. 2. Acreditar título profesional de pregrado y posgrado. 3. Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia académica y/o administrativa en el sector de la educación superior.*

Que mediante Acuerdo 34 del 06 de octubre de 2023, el Consejo Superior Universitario reglamentó el mecanismo de designación del Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, y dispuso en su artículo séptimo que, cuando el Rector en ejercicio sea uno de los candidatos inscritos, ese órgano de gobierno deberá a designar un Rector Ad-hoc para todos los trámites relacionados con el proceso de designación del Rector.

Que teniendo en cuenta que el período del actual Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira se vence el 6 de diciembre de 2023, el Consejo Superior Universitario expidió la Resolución No 02 del 06 de octubre de 2023, por medio de la cual se convoca el proceso de designación del Rector, se establecen lineamientos y se fija el cronograma respectivo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución No 02 del 06 de octubre de 2023, el actual Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, se inscribió como aspirante al cargo de Rector, por lo tanto, el Consejo Superior Universitario debe proceder a designar un Rector Ad-hoc para todos los trámites relacionados con el proceso de designación del Rector.

Que en sesión virtual extraordinaria del Consejo Superior Universitario desarrollada el día 13 de octubre de 2023, se invitó a los miembros de este órgano de gobierno a postular candidatos para ser designados como Rector Ad-hoc en las condiciones establecidas por el Acuerdo No 34 del 06 de octubre de 2023, siendo postulados el doctor Giovanni García Castro y el ingeniero Juan Esteban Tibaquirá Giraldo; verificándose que ambos



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 37

(13 DE OCTUBRE DE 2023)

profesionales cumplen los requisitos exigidos por el Estatuto General para desempeñar el cargo de Rector.

Que sometidas a votación ambas postulaciones, por mayoría se designó al ingeniero Juan Esteban Tibaquirá Giraldo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 41 del 02 de septiembre de 2020, Reglamento Interno del Consejo Superior Extraordinario, las sesiones no presenciales pueden realizarse a través de **sesiones virtuales o referendos**, previendo que las sesiones virtuales son aquellas ordinarias o extraordinarias que se realizan a través de la plataforma tecnológica de videoconferencia y los referendos virtuales son los asuntos de carácter urgente que se ponen a consideración de los miembros del Consejo Superior a través de correo electrónico.

Que en el párrafo II del artículo 26 del Acuerdo 41 del 02 de septiembre de 2020, se prevé que en los referendos virtuales no se podrán aprobar la elección del Rector, la delegación de funciones, y las reformas al Estatuto General.

Que siendo la sesión celebrada el 13 de octubre de 2020 una sesión extraordinaria virtual, realizada a través de videoconferencia, es viable jurídicamente proceder a hacer la designación de Rector Ad-hoc referida en el presente Acuerdo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Rector Ad-hoc para todos los trámites relacionados con el proceso de designación del Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, convocado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 02 del 06 de octubre de 2023, a JUAN ESTEBAN TIBAQUIRÁ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 10.022.816 de Pereira.

PARÁGRAFO: El Rector Ad-hoc designado en el presente Acuerdo, queda facultado para suscribir todos los actos y contratos que se requieran en el desarrollo del proceso de elección convocado mediante la citada Resolución No 02 del 06 de octubre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada a los trece (13) días del mes de octubre del año 2023.

RICARDO MORENO PATIÑO
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria